

**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
“CORVIVIENDA”**RESOLUCIÓN No. 226 - 2024 - - .FECHA 28 MAY 2024

*“Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada “JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA””*

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DISTRITAL “CORVIVIENDA”**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “CORVIVIENDA”, establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “CORVIVIENDA”, en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No.

"Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo N°. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo N°. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre parcialmente el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna, al cual, según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo *ibidem*, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", y el Fondo Nacional de Vivienda - **FONVIVIENDA** se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "*Mi Casa Ya*" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "*Mi Casa Ya*" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, **FONVIVIENDA** y **CORVIVIENDA** celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí N°. 1 al Convenio Interadministrativo N°. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "*Mi Casa Ya*", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "*Mi Casa Ya*", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

*"Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""*

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021, **CORVIVIENDA**, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de \$6.541.849.960,27 y \$3.288.570.503,13; los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que **CORVIVIENDA** expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"". En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya", este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social – VIS o de la vivienda de interés prioritario – VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que en aras de aumentar la disponibilidad de recursos para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la presente oferta, este Establecimiento, a través de documentos de fecha 26 y 28 de diciembre de 2023, autorizados (2) nuevas transferencias de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", la primera por valor de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.908.686.240,58), recursos comprometidos a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 145 del 1 de diciembre de 2023; y la segunda por MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.518.209.447,57), por concepto de capitalización de los rendimientos financieros generados a corte 13 de diciembre de 2023 a la cuenta de ahorro No. 256125394 del Banco de Occidente, la cual hará parte de los activos del FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los

**"Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""**

hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: **a)** pobreza extrema; **b)** víctimas del conflicto armado; **c)** damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y **d)** Demanda libre.

Que con fundamento en la información entregada por la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, a través del Memorando No. 232 del 17 de mayo de 2024 y en virtud del Informe de Asignación No. 006-2024, se advierte que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, mediante las resoluciones que serán relacionadas a continuación, asignó veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los siguientes hogares residentes en el Distrito de Cartagena de Indias:

No.	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	No. 146 del 22/04/2024	1443908	1143352414	SHIRLY LILIANA	DE LA ESPRIELLA PITALUA	\$39.000.000
2	No. 1335 del 01/12/2023	1406548	64522297	YESENIT	BERRIO BARON	\$34.800.000
3	No. 53 del 15/03/2024	1401150	45505841	JULIA	CAMARGO RODRIGUEZ	\$39.000.000
4	No. 114 del 05/04/2024	1461350	1018444470	MARIA CAROLINA	PERALTA OVIEDO	\$26.000.000
			1052958855	HERNANDO JOSE	PEREZ VERA	
5	No. 146 del 22/04/2024	1404446	1007688174	WALTER	FLOREZ RANGEL	\$26.000.000
6	No. 38 del 08/03/2024	1411209	1143399949	TATIANA JULIETH	USME RIOS	\$39.000.000
7	No. 38 del 08/03/2024	1386082	1143336548	LUIS ARMANDO	CORTINA LORA	\$39.000.000
8	No. 146 del 22/04/2024	1463052	49753549	LILIBETH	RAMIREZ GARIZO	\$39.000.000
9	No. 8 del 09/02/2024	1394707	1051885632	ANA MILENA	VASQUEZ BELTRAN	\$39.000.000
10	No. 29 del 01/03/2024	1385749	1047397250	ARIS DEL CARMEN	VILLA GUERRA	\$39.000.000
11	No. 53 del 15/03/2024	1410718	1007313186	CARMEN MELISSA	SANTOS VILLALOBOS	\$39.000.000
12	No. 123 del 12/04/2024	1359815	1193115787	DANIELA	GONZALEZ MALDONADO	\$39.000.000
13	No. 1298 del 24/11/2023	820198	1143375291	DIANA MARCELA	HERNANDEZ ROCHA	\$23.200.000
14	No. 123 del 12/04/2024	1392634	1143393907	ESTIVEN DAVID	CASTRO TAPIA	\$ 39.000.000
15	No. 114 del 05/04/2024	1408474	9022035	FABIAN ALBERTO	GOMEZ SIMANCA	\$39.000.000
16	No. 53 del 15/03/2024	1436736	15244441	JOSE MILTON	RUIZ CANOLES	\$39.000.000

*"Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""*

No.	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
17	No. 29 del 01/03/2024	1438725	1047412462	MARGARITA ROSA	PEDRAZA VALENCIA	\$39.000.000
18	No. 38 del 08/03/2024	1419673	45530133	MONICA PATRICIA	DELGADO RODRIGUEZ	\$39.000.000
19	No. 114 del 05/04/2024	1383690	1102584414	JUAN CAMILO	RETAMOZA ATENCIA	\$39.000.000
			1235041473	GABRIELA PAOLA	ORTIZ DE HOYOS	
20	No. 1335 del 01/12/2023	1373566	73129473	BERNARDO JOSE	ROCHA TAPIA	\$34.800.000
			64586300	MARIA ISABEL	DE LA OSSA LOPEZ	
21	No. 146 del 22/04/2024	1455950	73137558	FREDIS ROBERTO	ARRIETA GARRIDO	\$26.000.000
			45512995	DELSI	GARCIA CARDENAS	

Que en ese mismo sentido, y luego de consultar los datos de los hogares en mención en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, la Dirección Técnica, a través del Memorando No. 232 del 17 de mayo de 2024, informó que los veintiún (21) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: cinco (5) hogares pertenecen al grupo de pobreza extrema, dos hogares (2) al grupo de víctimas del conflicto armado y catorce (14) al de demanda libre.

Que, igualmente, por parte de la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, mediante el referido Memorando, se certificó que los hogares relacionados en precedencia cumplen con los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de la Resolución No. 1001 de fecha 14 de julio del año 2023, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los veintiún (21) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 del 12 de noviembre de 2021, el Director Administrativo y Financiero de CORVIVIENDA, deberá remitir a FONVIVIENDA el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo

**"Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""**

caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de subsidios denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigesimoprimer de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigesimosegundo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por CORVIVIENDA, al igual que el beneficio otorgado por FONVIVIENDA en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual de ordene la asignación de la referida subvención.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR** veintiún (21) subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
1	1443908	1143352414	SHIRLY LILIANA	DE LA ESPRIELLA PITALUA	\$13.000.000	PARMA
2	1406548	64522297	YESENIT	BERRIO BARON	\$13.000.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
3	1401150	45505841	JULIA	CAMARGO RODRIGUEZ	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL

*"Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""*

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
4	1461350	1018444470	MARIA CAROLINA	PERALTA OVIEDO	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
		1052958855	HERNANDO JOSE	PEREZ VERA		
5	1404446	1007688174	WALTER	FLOREZ RANGEL	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
6	1411209	1143399949	TATIANA JULIETH	USME RIOS	\$13.000.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
7	1386082	1143336548	LUIS ARMANDO	CORTINA LORA	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
8	1463052	49753549	LILIBETH	RAMIREZ GARIZO	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
9	1394707	1051885632	ANA MILENA	VASQUEZ BELTRAN	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
10	1385749	1047397250	ARIS DEL CARMEN	VILLA GUERRA	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
11	1410718	1007313186	CARMEN MELISSA	SANTOS VILLALOBOS	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
12	1359815	1193115787	DANIELA	GONZALEZ MALDONADO	\$13.000.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
13	820198	1143375291	DIANA MARCELA	HERNANDEZ ROCHA	\$13.000.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
14	1392634	1143393907	ESTIVEN DAVID	CASTRO TAPIA	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
15	1408474	9022035	FABIAN ALBERTO	GOMEZ SIMANCA	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
16	1436736	15244441	JOSE MILTON	RUIZ CANOLES	\$13.000.000	EL JARDIN LAUREL
17	1438725	1047412462	MARGARITA ROSA	PEDRAZA VALENCIA	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
18	1419673	45530133	MONICA PATRICIA	DELGADO RODRIGUEZ	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL

*"Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""*

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
19	1383690	1102584414	JUAN CAMILO	RETAMOZA ATENCIA	\$13.000.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
		1235041473	GABRIELA PAOLA	ORTIZ DE HOYOS		
20	1373566	73129473	BERNARDO JOSE	ROCHA TAPIA	\$13.000.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 3
		64586300	MARIA ISABEL	DE LA OSSA LOPEZ		
21	1455950	73137558	FREDIS ROBERTO	ARRIETA GARRIDO	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		45512995	DELSI	GARCIA CARDENAS		
VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS DE VIVIENDA ASIGNADOS					\$273.000.000	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Determinar que el valor total de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia, equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (273.000.000)**, monto que será asumido con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** Si los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, incumplen las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los

"Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se le aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE** al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE** al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" modificar el estado de los hogares aquí favorecidos, en la Plataforma TransUnion a "ASIGNADO" referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

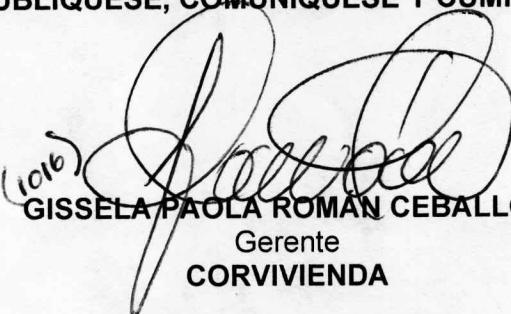
**ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE** a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación del subsidio distrital complementario de vivienda al hogar relacionado en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

**ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE** a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 28 MAY 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GISELPAOLA ROMÁN CEBALLOS  
Gerente  
CORVIVIENDA

Proyectó: María Margarita Blanco Caro - Abogada Asesora Externa  
Revisó: Haroldo Guzmán Cuesta - Abogado Asesor Externo  
Revisó: Anaís Zabaleta Martínez - Abogada Asesora Externa  
Aprobó: Jairo Andrés Belén Berdugo - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Aprobó: Escarle Plaza Cota - Directora Administrativa y Financiera



RESOLU CIÓN	Sub - Acum	ITEM RES.	NOMBRE COMPLETO	CC	ID HOGAR	RES. MI CASA YA	GRUPO POBLACIONAL	PROYECTO	CONSTRUCTORA
544	1	SHIRLY LILIANA DE LA ESPRIELLA PITALUA	1143352414	1443908	146-2024- 22/04/2024	Pobreza Extrema	PARMA	CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.	
545	2	YESENIT BERRIO BARON	64522297	1406548	1335-2023- 01/12/2023	Pobreza Extrema	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	
546	3	JULIA CAMARGO RODRIGUEZ	45605641	1401150	53-2024 - 15/03/2024	Pobreza Extrema	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	
547	4	MARIA CAROLINA PERALTA OVIEDO HERNANDO JOSE PEREZ VERA	1018444470 1052956885	1461350	114-2024- 05/04/2024	Demanda Libre	PROYECTO MANAO'S ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANAO'S DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	
548	5	WALTER FLOREZ RANGEL	1007688174	1404446	146-2024-22/04/2024	Victima Del Conflicto Armado	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	
549	6	TATIANA JULIETH USME RIOS	1143398949	1411209	38-2024- 08/03/2024	Demanda Libre	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	
550	7	LUIS ARMANDO CORTINA LORA	1143336548	1386082	38-2024- 08/03/2024	Demanda Libre	PROYECTO MANAO'S ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANAO'S DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	
551	8	LILIBETH RAMIREZ GARIZO ANA MILENA VASQUEZ BELTRAN	49753549	1463052	146-2024- 22/04/2024	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	
552	9		1051885632	1394707	8-2024- 09/02/2024	Pobreza Extrema	PROYECTO MANAO'S ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANAO'S DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	
553	10	ARIS DEL CARMEN VILLA GUERRA	1047397250	1385749	28-2024- 01/03/2024	Demanda Libre	PROYECTO MANAO'S ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANAO'S DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	
554	11	CARMEN MELISSA SANTOS VILLALOBOS	1007313186	1410718	53-2024- 15/03/2024	Demanda Libre	PROYECTO MANAO'S ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANAO'S DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	
555	12	DANIELA GONZALEZ MALDONADO	1193115787	1356815	123-2024- 12/04/2024	Demanda Libre	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	
556	13	DIANA MARCELA HERNANDEZ ROCHA	1143375291	820198	1298-2023- 24/11/2023	Demanda Libre	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	
557	14	ESTIVEN DAVID CASTRO TAPIA	1143293907	1392634	123-2024- 12/04/2024	Pobreza Extrema	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	
558	15	FABIAN ALBERTO GOMEZ SIMANCA	9022035	1408474	114-2024- 05/04/2024	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	
559	16	JOSE MILTON RUIZ CANOLES	15244441	1436736	63-2024- 15/03/2024	Demanda Libre	EL JARDIN LAUREL	MARVAL SAS	
560	17	MARGARITA ROSA PIEDRAZA VALENCIA	1047412462	1438725	28-2024- 01/03/2024	Demanda Libre	PROYECTO MANAO'S ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANAO'S DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	
561	18	MONICA PATRICIA DELGADO RODRIGUEZ	45630133	1419673	38-2024- 08/03/2024	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	
562	19	JUAN CAMILO RETAMOZA ATENCIA	1102584414	1383690	114-2024 05/04/2024)	Victima Del Conflicto Armado	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	
		GABRIELA PAOLA ORTIZ DE HOYOS	1235041473						
563	20	BERNARDO JOSE ROCHA TAPIA	73129473	1373566	1335-2023 01/12/2023	Demanda Libre	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 3	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	
564	21	MARIA ISABEL DE LA OSSA LOPEZ	6486300						
		FREDIS ROBERTO ARRIBETA GARRIDO	73137558	14559502	146-2024 22/04/2024	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	
		DELSI GARCIA CARDENAS	45612995						